

**719** *ORDEN de 29 de junio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de porcino sita en Huesca, denominada «Granja Estiche I», propiedad de don Antonio Porta Labata.*

Vista la petición formulada por don Fernando Biarge López solicitando la concesión del título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de la especie porcina denominada «Granja Estiche I», propiedad de la empresa Antonio Porta Labata, S. A., y como apoderado de la misma, sita en Huesca, tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el R. D. 425/85, de 20 de marzo, y O. Ministerial de 31 de mayo de 1985, este Departamento, de conformidad con el R. D. 3136/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de sanidad animal y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Zaragoza, a 29 de junio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
**JAVIER ALVO AGUADO**

**720** *ORDEN de 29 de junio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de porcino sita en Ontiñena (Huesca) denominada «Granja Florencia».*

Vista la petición formulada por don Julio Florencia Roda solicitando la concesión del título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de la especie porcina «Granja Florencia» de su propiedad sita en Ontiñena (Huesca), tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el R. D. 425/85, de 20 de marzo, y O. Ministerial de 31 de mayo de 1985, este Departamento, de conformidad con el R. D. 3136/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de sanidad animal y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Zaragoza, a 29 de junio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
**JAVIER ALVO AGUADO**

**721** *ORDEN de 1 de julio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/84, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/84, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10ª Brigada con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

*Primero.*—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: vías pecuarias necesarias.

Nº 1.—*Vereda de las aras.*

Anchura legal: 20,00 m.l.

Anchura propuesta: 20,00 m.l.

Longitud aproximada: 5.000 m.l.

Nº 2.—*Cañada Real de la Sierra de Sis.*

Anchura legal: 40,00 m.l.

Anchura propuesta: 40,00 m.l.

Longitud aproximada: 7.000 m.l.

Nº 3.—*Colada de Arroyo de Villacarli.*

Anchura legal: 10,00 m.l.

Anchura propuesta: 10,00 m.l.

Longitud aproximada: 1.000 m.l.

Nº 4.—*Colada de las Fuentes de San Cristóbal.*

Anchura legal: 10,00 m.l.

Anchura propuesta: 10,00 m.l.

Longitud aproximada: 1.500 m.l.

Nº 5.—*Colada de Pardinella.*

Anchura legal: 5,00 m.l.

Anchura propuesta: 5,00 m.l.

Longitud aproximada: 2.500 m.l.

*Segundo.*—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 13-7-87 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

*Tercero.*—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

*Cuarto.*—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

*Quinto.*—Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, a 1 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
**JAVIER ALVO AGUADO**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

**722** *RESOLUCION de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Talleres Algasgar, S. C. para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos Moto Meter.*

Vista la petición formulada por la Empresa Talleres Algasgar, S. C., con domicilio social en Huesca, calle Algasgar, nº 4, solici-

tando la autorización para ser designado taller, autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos Moto Meter.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Visto el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, el R. D. 2598/1982, de 24 de julio, y el R. D. 539/1984, de 8 de febrero, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1981, 24 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente al taller: Talleres Algascar, S. C., sito en la calle Algascar, nº 4 de la localidad de Huesca con el número 3-240 en el Registro Especial de Talleres como taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de los tacógrafos de la marca Moto Meter.

La inscripción provisional a que se hace referencia anteriormente se convierte automáticamente en definitiva tan pronto como se reciba el informe del Servicio Provincial de Industria y Energía competente en razón del domicilio en que radique la instalación autorizada, confirmando que el taller dispone de todos los medios técnicos y humanos a los que hace referencia en la autorización provisional.

La ampliación de las actividades de un determinado taller a otras instalaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, el taller autorizado se compromete a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, donde estuviera ubicado el taller, en lo que se refiere tanto a la ejecución de las inspecciones como a sus trámites administrativos.

Los talleres autorizados a los que haya concedido autorización para actuar en el campo de la instalación, reparación, comprobación y revisión de tacógrafos, deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función para la que están autorizados.

El taller autorizado deberá mantener un libro de registro de todas las comprobaciones de montaje e instalaciones realizadas, cuyo modelo se adjunta, así como de las revisiones periódicas y reparaciones de tacógrafos e informará mensualmente de los mismos al Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón.

Los Talleres autorizados serán responsables de la formación permanente de su personal en cuanto a normativa, funcionamiento, instalación y control de tacógrafos, a cuyos efectos tendrán a la disposición del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón certificación actualizada como mínimo cada tres años expedida por el fabricante de tacógrafos o su representante oficial debidamente autorizado.

Los talleres autorizados a los que se conceda la autorización serán sometidos al menos una vez al año a una inspección por parte de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón para comprobar que su personal e instalaciones siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su autorización, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario puedan efectuarla por disposición del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón competente en materia de Seguridad Industrial.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 28 de junio de 1988.

El Director General de Industria, Energía  
y Minas,  
**LUIS S. GARCIA PASTOR**

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por el que se dá publicidad a la contratación directa y trámite de urgencia de siete contratos de Asistencia Técnica.*

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes va a efectuar la contratación Directa por el procedimiento de urgencia de siete contratos de Asistencia Técnica que se relacionan en hoja anexa.

Los interesados deberán remitir las correspondientes ofertas a la Dirección General de Carreteras y Transportes, paseo M<sup>º</sup> Agustín, s/n., Edificio Pignatelli, 3<sup>ª</sup> planta, hasta las doce horas del décimo día hábil que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados los días y horas hábiles de oficina en la Dirección General de Carreteras y Transportes.

#### HOJA ANEXA

*Estudio:* Clave y designación: A-002-Z «Nueva infraestructura en la carretera C-221, p.k. 28,600 a 41,000. Tramo: Caspe-Maella».

*Presupuesto indicativo:* 8.200.000 pesetas.

*Anualidad:* 1988.

*Plazo de ejecución:* Cinco meses.

*Estudio:* A-064-TE «Nueva infraestructura en la carretera TE-832, p.k. 15,700 a 19,500. Tramo: Embalse de Calanda-Calanda».

*Presupuesto indicativo:* 3.500.000 pesetas.

*Anualidad:* 1988.

*Plazo de ejecución:* Cinco meses.

*Estudio:* A-003-Z «Nueva infraestructura en la carretera C-221, p.k. 41,000 a 54,800. Tramo: Maella-Límite provincia Tarragona».

*Presupuesto indicativo:* 7.500.000 pesetas.

*Anualidad:* 1988.

*Plazo de ejecución:* Cinco meses.

*Estudio:* A-090-Z «Nueva infraestructura de la C-221, p.k. 1,340 a 2,250. Tramo: N-II-Torres de Perejil».

*A-091-Z* «Nueva infraestructura de la Z-140, p.k. 9,200 a 9,500. Tramo: N-II-Sta. Cruz de Grío».

*A-092-Z* «Nueva infraestructura de la Z-414, p.k. 14,500 a 15,300. Tramo: Abanto-Cubel».

*Presupuesto indicativo:* 2.000.000 pesetas.

*Anualidad:* 1988.

*Plazo de ejecución:* Cuatro meses.

*Estudio:* A-073-Z «Nueva infraestructura en la carretera Z-323, p.k. 0,600 a 3,100. Tramo: Magallón-Bureta».

*Presupuesto indicativo:* 2.500.000 pesetas.

*Anualidad:* 1988.

*Plazo de ejecución:* Cuatro meses.

*Estudio:* A-094-Z «Nueva infraestructura. Carretera Z-340, p.k. 1,000 a 5,400. Tramo: Morés-El Frasno».

*Presupuesto indicativo:* 3.500.000 pesetas.

*Anualidad:* 1988.

*Plazo de ejecución:* Cuatro meses.

*Estudio:* E-095-Z «Variante de Morés. Carretera Z-340 y Z-341. Tramo: Morés».

*Presupuesto indicativo:* 2.500.000 pesetas.

*Anualidad:* 1988.

*Plazo de ejecución:* Cinco meses.